



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MPB-A

Bagua, 20 de enero del 2023

VISTO:

LA CARTA N° 023-2023-MPB/SG, de fecha 20 de enero del 2023; Proveído de Secretaria General de la MPB de fecha 20 de marzo del 2022; y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso 6 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que es atribución del alcalde Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2021-MPB-A se resolvió "CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementa Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Bagua, en adecuación a la normativa vigente, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante Carta N° 011-2022-SGPS/MPB, de fecha 07 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión Local del PCA de la Provincia de Bagua, por un periodo de dos años.

Que, mediante Carta N° 023-2023-MPB/SG de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita modificar Resolución de Alcaldía N° 73-2022-MPB-A, respecto a la conformación del comité de gestión local del programa de compensación alimentaria (PCA) para realizar el proceso de compra para el año 2023.

Que, mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Metro-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

su 8° establece que el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo PCM, establece que: “El mandato de los Integrantes de los comités de gestión nacional, regional y locales, tiene dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem”

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, decreto supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, sobre la conformación y funciones del comité de gestión local, establece lo siguiente: “10.1. el comité de gestión local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las organizaciones sociales de base, dos (2) del gobierno local que ejecute al programa y un (1) representante de institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En sesión de instalación del comité se elegi a su presidente de entre sus miembros 10.4. El comité de gestión local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las organizaciones sociales de base en el comité de gestión local participaran en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité: b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) supervisar fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA, d) supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a le normative del PCA: g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales ya todos los centros de atención; h) otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

Finalmente, estando a los considerandos expuestos a los párrafos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Bagua, el cual tendrá una duración de dos (2) años, en el periodo del 15 de enero del 2022 al 14 de enero del 2024, integrado de la siguiente manera:



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
PRESIDENTE	Yulisa Lizet Coronado de la Cruz	46464867	Gerente de Desarrollo Social
MIEMBRO 01	Zulema Coronel Ayala	41699213	Encargada del Área de Vaso de Leche y Comedores Populares
MIEMBRO 02	Carmendina Alva de Espinoza	33560541	Presidenta del Comedor Popular 18 de enero.
MIEMBRO 03	Milagros Bringas de Celis	33566402	Presidenta del Comedor Popular Cristo Rey
MIEMBRO 04	Doris Edi Barrantes Nuñez	33585769	Presidenta del Comedor Popular Sarita Colonia
MIEMBRO 05	Norvil Cabrera Torres	43654935	Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud-UAIS-Representante de Salud Bagua



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al área de vaso de leche y comedores populares, velar por el cumplimiento en lo dispuesto en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General realice la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en la página institucional de la entidad edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julón Pérez
ALCALDE



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENIPA 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MPB-A

Bagua, 20 de enero del 2023

VISTO:

LA CARTA N° 023-2023-MPB/SG, de fecha 20 de enero del 2023; Proveído de Secretaria General de la MPB de fecha 20 de marzo del 2022; y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el inciso 6 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que es atribución del alcalde Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”

Que, medianie Resolución de Alcaldía N° 277-2021-MPB-A se resolvió “CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa de Complementa Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Bagua, en adecuación a la normativa vigente, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante Carta N° 011-2022-SGPS/MPB, de fecha 07 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Programes Sociales a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión Local del PCA de la Provincia de Bagua, por un periodo de dos años.

Que, mediante Carta N°023-2023-MPB/SG de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita modificar Resolución de Alcaldía N° 73-2022-MPB-A, respecto a la conformación del comité de gestión local del programa de compensación alimentaria (PCA) para realizar el proceso de compra para el año 2023.

Que, mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comilés de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Metero-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

su 8° establece que el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo PCM, establece que: “El mandato de los Integrantes de los comités de gestión nacional, regional y locales, tiene dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem”

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, decreto supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, sobre la conformación y funciones del comité de gestión local, establece lo siguiente: “10.1. el comité de gestión local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las organizaciones sociales de base, dos (2) del gobierno local que ejecute al programa y un (1) representante de institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En sesión de instalación del comité se elegi a su presidente de entre sus miembros 10.4. El comité de gestión local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las organizaciones sociales de base en el comité de gestión local participaran en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité: b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) supervisar fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA, d) supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a le normative del PCA: g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales ya todos los centros de atención; h) otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

Finalmente, estando a los considerandos expuestos a los párrafos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Bagua, el cual tendrá una duración de dos (2) años, en el periodo del 15 de enero del 2022 al 14 de enero del 2024, integrado de la siguiente manera:



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
PRESIDENTE	Yulisa Lizet Coronado de la Cruz	46464867	Gerente de Desarrollo Social
MIEMBRO 01	Zulema Coronel Ayala	41699213	Encargada del Área de Vaso de Leche y Comedores Populares
MIEMBRO 02	Carmendina Alva de Espinoza	33560541	Presidenta del Comedor Popular 18 de enero.
MIEMBRO 03	Milagros Bringas de Celis	33566402	Presidenta del Comedor Popular Cristo Rey
MIEMBRO 04	Doris Edi Barrantes Nuñez	33585769	Presidenta del Comedor Popular Sarita Colonia
MIEMBRO 05	Norvil Cabrera Torres	43654935	Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud-UAIS-Representante de Salud Bagua



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al área de vaso de leche y comedores populares, velar por el cumplimiento en lo dispuesto en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General realice la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en la página institucional de la entidad edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julón Pérez
ALCALDE



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENIPA 1060



970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Bagua, 20 de enero del 2023.

CARTA N° 023-2023-MPB-SG.

Señor:

Abog. Marcos E. Núñez Dávila

Asesor Legal

Municipalidad Provincial de Bagua

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

20 ENE 2023

HORA 08:44 AM FOLIOS 14

RECIBIDO POR: *[Signature]*

ASUNTO : SOLICITO PROYECTE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

REFERENCIA : Informe N° 030-2023-MPB-GDS.

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle que mediante el documento de la referencia, el Gerente de Desarrollo Social solicita modificar Resolución de Alcaldía N° 73-2022-MPB-A, respecto a la conformación del comité de gestión local del Programa de compensación alimentaria (PCA) para realizar el proceso de compra para el año 2023; a razón que la presidente y miembro 01 no son funcionarios de esta entidad y el miembro 02 por encontrarse fallecida; por lo que, deberá de **modificarse la parte resolutive en el siguiente extremo; siendo lo correcto:**

PRESIDENTE	YULISA LISET CORONADO DE LA CRUZ	DNI N° 46464867	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MPB.
MIEMBRO 01	ZULEMA CORONEL AYALA	DNI N° 41699213	ENCARGADA DEL ÁREA VASO DE LECHE Y COMEDORES POPULARES.
MIEMBRO 02	ALVA DE ESPINOZA CARMENDINA	DNI N° 33560541	PRESIDENTA DEL COMEDOR POPULAR 18 DE ENERO.

ADJUNTO:

- Informe N° 030-2023-MPB-GDS (13 folios)

Sin otro particular,

OCH/SG
C.C.
ARCHIVO

ATENTAMENTE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Prof. Olmer Calderón Hoyos
SECRETARIO GENERAL



WWW.MUNIBAGUA.GOB.PE



AV. HÉROES DEL CENEP 1060

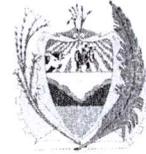


970-073-036
979-263-302
937-772-109

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



Municipalidad Provincial de Bagua
 "GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 GERENCIA MUNICIPAL
 N° DE EXP. 175
 17 ENE 2023
 Folios: 04 Hora: 4:19 p.m.
 Recibido por: [Signature]

INFORME N° 030-2023-MPB- GDS.

A : ING. JUAN E. SUAREZ RIVADENEIRA
 Gerente Municipal de la MPB.

ASUNTO : SOLICITO MODIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73-2022-MPB-A:

FECHA : Bagua, 17 de Enero del 2023.

De mi especial consideración:

Mediante el presente me dirijo al despacho de su digno cargo para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo, solicitarle lo siguiente:

Modificar Resolución de Alcaldía N° 73-2022-MPB-A, referente a la conformación del **Comité de Gestión Local del Programa de Compensación alimentaria (PCA)**, por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua. Para realizar el proceso de compra año 2023.

Datos y cargos a modificar:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
PRESIDENTE	Yulisa Lizet Coronado de la Cruz.	46464867	Gerente de Desarrollo Social Municipalidad Provincial de Bagua.
MIEMBRO 1	Zulema Coronel Ayala	41699213	Encargada del área Vaso de Leche y Comedores Populares.

En cuanto informo a Usted para los fines que crea conveniente.

Solicito su atención urgente.

Adjunto Resolución de Alcaldía.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 [Signature]
 LIC. YULISA LIZET CORONADO DE LA CRUZ
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



064

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73-2022-MPB-A

Bagua, 18 de marzo del 2022

VISTO:

El INFORME N° 097-2022-MPB/GM, de fecha 14 de marzo del 2022; Proveído de Alcaldía de fecha 14 de marzo del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el inciso 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2021-MPB-A se resolvió **“CONFORMAR** el Comité de Gestión Local del Programa de Complementa Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Bagua, en adecuación a la normativa vigente, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante Carta N° 011-2022-SGPS/MPB, de fecha 07 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión Local del PCA de la Provincia de Bagua, por un periodo de dos años.

Que, mediante Informe N° 097-2022-MPB/GM de fecha 14 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al despacho de alcaldía, el reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA de la Provincia de Bagua.

Que, mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 8° establece que el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo PCM, establece que: “El mandato de los integrantes de los comités de gestión nacional, regional y locales, tiene dos años sin posibilidad de reelección. *Las representaciones son ad honorem*”.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, decreto supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Complementación Alimentaria -PCA, sobre la conformación y funciones del comité de gestión local, establece lo siguiente: "10.1. el comité de gestión local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las organizaciones sociales de base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En sesión de instalación del comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. 10.4. El comité de gestión local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las organizaciones sociales de base en el comité de gestión local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité; b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarios para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS; c) supervisar fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA; d) supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local; e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención; f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA; g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención; h) otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes".

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 14 de marzo del 2022, se solicita a esta Oficina de Asesoría Legal, proyectar el Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos a los párrafos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Bagua, el cual tendrá una duración de dos (2) años, en el periodo del 15 de enero del 2022 al 14 de enero del 2024, integrado de la siguiente manera:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA
PRESIDENTE	Mily Cecy Tocas Juon	44444048	Gerente De Desarrollo Social Municipalidad Provincial de Bagua
MIEMBRO 1	Merly Yuliana Samamé Becerra	73051191	Sub Gerencia de Programas Sociales Municipalidad Provincial de Bagua
MIEMBRO 2	María Magdalena Calderón Rodas	27709928	Presidenta del Comedor Popular 18 de enero
MIEMBRO 3	Milagros Bringas De Celis	33566402	Presidenta del Comedor Popular Cristo Rey
MIEMBRO 4	Doris Edi Barrantes Nuñez	33585769	Presidenta del Comedor Popular Sarita Colonia
MIEMBRO 5	Norvil Cabrera Torres	43654935	Jefe de la unidad de atención integral de salud -- UAIS -- Representante de Salud Bagua



062

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al área de vaso de leche y comedores populares, velar por el cumplimiento en lo dispuesto en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General realice la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en la página institucional de la entidad edil.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FTH/MPB/A
JLCA/OAJ

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
CALLE PUNTO DE VISTA N° 1000
BAGUA - CUSCO



Numero de Documento 

Primer Apellido

Segundo Apellido

Pre Nombres

Vínculo Nacionalidad Edad

Ubigeo Nacimiento

Ubigeo Domicilio

Dirección

REGISTROS CIVILES
GE







Sexo

Rest

ACTA DE DEFUNCION

REGISTRADO EN LINEA

Tipo de Acta	ACTA DE DEFUNCION	
Número	2001052990	
Estado del Acta	ACTA VIGENTE	
Número Certificado Defunción	2000765064	
Fecha y Hora de Evento	23/08/2022 2:45 PM	
Ubigeo de Evento	AMERICA / PERU / LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / OLMOS 13 03 08 000	
Lugar de Evento	EN TRANSITO CARRETERA BAGUA - OLMOS EN TRÁNSITO	
Sexo	FEMENINO	
	FALLECIDO	
Pre Nombres	MARIA MAGDALENA	
Primer Apellido	CALDERON	
Segundo Apellido	RODAS	
Documento de Identidad	DNI/LE 27709928	
Edad	55 AÑOS	
Nacionalidad	PERUANA	
Lugar de Nacimiento	92- 33- 06- 01- 01- 000 AMERICA / PERU / CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA	
Fecha Inscripción	25/08/2022	
Oficina Registral	A00000 OR VIRTUAL - RENIEC	
Ubigeo	14 01 01 000 AMERICA / PERU / LIMA / LIMA / LIMA	
Registrador Civil	GARCIA CASTILLO, MAGALLY MITCHELLY	DNI/LE 10739881

 Regresar

Extracto

Ver Imagen

Ver CNV

 Menú Principal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 066 -2022-MPB

Bagua, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente N°10806, de fecha 12 de diciembre de 2022, presentado por la Señora **CARMENDINA ALVA DE ESPINOZA**, presidenta del Comedor Popular "**18 DE ENERO**", ubicado en el Sector 18 de enero, Distrito de Bagua, en la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2009-MPB, de fecha 18 de febrero del 2009, la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo al Artículo 5° "Disposiciones Generales", numeral E, del punto 5.1, en materia resolutive, tiene la facultad de registrar y reconocer a las Organizaciones Sociales, Juntas Directivas y Comités vecinales en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Club de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; así mismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "*El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descriptivo en el citado reglamento*";

Que, mediante el documento del visto se solicita a la Municipalidad Provincial de Bagua el reconocimiento legal de la Junta Directiva del Comedor Popular "**18 DE ENERO**", ubicado en el Sector 18 de enero, Distrito de Bagua, en la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Estando a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo N° 113: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inciso 6- Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales y otras similares de naturaleza vecinal, y según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas pertinentes"

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MPB

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Comedor Popular "**18 DE ENERO**", ubicado en el Sector 18 de enero, Distrito de Bagua, en la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; conforme al acta de sesión de socias del mencionado





comedor, de fecha 10 de setiembre del año 2022, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	CARMENDINA ALVA DE ESPINOZA	33560541
VICE PRESIDENTA	LESLY ELIZABHET MENDOZA BERNEJO	45529691
SECRETARIA	ROSAURA SUAREZ HERRERA	75089880
TESORERA	MARIA DONATILA SAAVEDRA ROMAN	33595104
FISCAL	OLGA ELIZABETH MENDOZA CALLE	33568825
VOCAL 1	AMALIA MORALES IDROGO	33589234
VOCAL 2	LIDUVINA HERRERA COLLANTES	33590243
ALMACENERA	CRISTINA SILVA DE MINGA	33655033

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (02) años contados a partir del 10 de setiembre de 2022 hasta el 09 de setiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Bagua, el control de esta Junta Directiva, a efectos de dar cuenta de sus actividades

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Abg. *[Firma]* SECY TOCAS JULÓN
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MSTJ/GDS/MPB



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 050-2022-MPB

Bagua, 07 de noviembre de 2022

VISTO:



El expediente N°9078, de fecha 18 de octubre de 2022, presentado por la Señora **MILAGROS BRINGAS FLORES DE CELIS**, presidenta del Comedor Popular "**CRISTO REY**", ubicado en el Jr. Huandoy Cdra. 8, en la Provincia de Bagua, en el Distrito de Bagua, Departamento de Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2009-MPB, de fecha 18 de febrero del 2009, la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo al Artículo 5° "Disposiciones Generales", numeral E, del punto 5.1, en materia resolutive, tiene la facultad de registrar y reconocer a las Organizaciones Sociales, Juntas Directivas y Comités vecinales en general;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara de **interés nacional** la labor que realizan los Club de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; así mismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "*El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descriptivo en el citado reglamento*";



Que, mediante el documento del visto se solicita a la Municipalidad Provincial de Bagua el reconocimiento legal de la Junta Directiva del Comedor Popular "**CRISTO REY**", ubicado en el Jr. Huandoy Cdra. 8, en la Provincia de Bagua, en el Distrito de Bagua, Departamento de Amazonas.

Estando a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo N° 113: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inciso 6- Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales y otras similares de naturaleza vecinal, y según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas pertinentes"

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MPB

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Comedor Popular "**CRISTO REY**", ubicado en el Jr. Huandoy Cdra. 8, en la Provincia de Bagua, en el Distrito de Bagua, Departamento de Amazonas; conforme al acta de sesión de socias del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



255

mencionado comedor, de fecha 27 de junio del año 2022, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MILAGROS BRINGAS FLORES DE CELIS	33566402
VICE PRESIDENTA	CARMELA AGUILAR MONTENEGRO	80232990
SECRETARIA	JOHANNA ELIZABETH SANCHEZ CORONADO	44875326
TESORERA	NELSA MONTENEGRO OBLITAS	80346914
FISCAL	FANNY EMPERATRIZ MIRANDA VALLEJOS	47262268
VOCAL 1	MARIA ESTELA NUÑEZ RIVERA	33563920
VOCAL 2	ELENA EMPERATRIZ VALLEJOS CARRASCO	33562439
ALMACENERA	BETTY SILVA SACRAMENTO	46730121



ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (02) años contados a partir del 27 de junio del 2022 hasta el 26 de junio del 2024.



ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Bagua, el control de esta Junta Directiva, a efectos de dar cuenta de sus actividades

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
AV. HÉROES DEL CENEPAL Y SECY TOCÁS JULÓN
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MSTJ/GDS/MPB

El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEPAL 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERU

04



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 054-2022-MPB

Bagua, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente N°10332, de fecha 25 de noviembre de 2022, presentado por la Señora **DORIS EDI BARRANTES NUÑEZ**, presidenta del Comedor Popular "**SARITA COLONIA**", ubicado sector Brujo Pata, del Distrito Bagua de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2009-MPB, de fecha 18 de febrero del 2009, la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo al Artículo 5° "Disposiciones Generales", numeral E, del punto 5.1, en materia resolutive, tiene la facultad de registrar y reconocer a las Organizaciones Sociales, Juntas Directivas y Comités vecinales en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Club de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; así mismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "*El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descriptivo en el citado reglamento*";

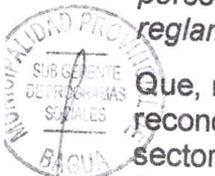
Que, mediante el documento del visto se solicita a la Municipalidad Provincial de Bagua el reconocimiento legal de la Junta Directiva del Comedor **SARITA COLONIA**", ubicado sector Brujo Pata, del Distrito Bagua de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Estando a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo N° 113: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inciso 6- Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales y otras similares de naturaleza vecinal, y según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas pertinentes"

Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MPB

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Comedor Popular **SARITA COLONIA**", ubicado sector Brujo Pata, del Distrito Bagua de la Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas; conforme al acta de sesión de socias del mencionado





comedor, de fecha 23 de octubre del año 2022, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	DORIS EDI BARRANTES NUÑES	33585769
VICE PRESIDENTA	JULIA ESTHER ALAYA CASTREJON	73778014
SECRETARIA	CINTIA MARGOT CACERES DIAZ	75064347
TESORERA	EVA LOPEZ JULON	41106788
FISCAL	BLANCA FLOR DELGADO LLATAS	43337768
VOCAL 1	ROSA ETELVINA TEJADA PALOMINO	33569537
VOCAL 2	MARIA MAGDALENA DIAZ ALARCON	33584970
ALMACENERA	ENA ELIZABETH TEJADA DE RIOS	33568274



ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (02) años contados a partir del 23 de octubre del 2022 hasta el 22 de octubre del 2024.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Bagua, el control de esta Junta Directiva, a efectos de dar cuenta de sus actividades



ARTICULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 Abg. WILY SECOY TOCAS JULÓN
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MSTJ/GDS/MPB



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MEMORANDO Nº. 005 -2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/DSP/DE.

A: NORVIL CABRERA TORRES
LICENCIADO EN ENFERMERIA

Asunto: ASIGNACION DE FUNCIONES

Fecha: 13 de enero 2023

Por intermedio del presente, se le comunica a usted que, con eficacia a partir del 06 de enero del presente año, se le asigna las funciones como Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud de la Oficina de Salud Pública; debiendo cumplir las funciones encomendadas con responsabilidad y eficiencia, sírvase ponerse a disposición del Lic. Richar Garcia Díaz – Jefe de la Oficina de Salud Pública RS-Bagua.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BAGUA

Richar Garcia Díaz
CEP N° 46242
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA

C.c.
Archivo.-
SIGGEDO

FOLIOS	01
DCTO.	03027663
EXP.	02313973